



CUT: 79511-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0009-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T

Tumbes, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 004-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.T/AT/EWSM con registro de CUT: 79511-2022 sobre rectificación de error material en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0188-2006-GR-TUMBES-DRAT-ATDRT;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 210.1 que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, añadiéndose en el numeral 210.2 que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante el documento del visto, el Área Técnica de la Administración Local de Agua, concluye que la Resolución Administrativa N° 0188-2006-GR-TUMBES-DRAT-ATDRT, contiene error material, conforme se precisa a continuación

Error Material:

DICE: MIRANDA OMERÓ CARLOS ANTONIO

DEBE DECIR: MIRANDA ROMERO CARLOS ANTONIO

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación de la Resolución Administrativa 0188-2006-GR-TUMBES-DRAT-ATDRT, y;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material de nombre contenido en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0188-2006-GR-TUMBES-DRAT-ATDRT, conforme se precisa a continuación:

DICE: MIRANDA OMERÓ CARLOS ANTONIO
DEBE DECIR: MIRANDA ROMERO CARLOS ANTONIO

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la rectificación de la Resolución Administrativa N 0188-2006-GR-TUMBES-DRAT-ATDRT, se refiere únicamente a los datos personales del administrado, la misma que se mantiene vigente en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la rectificación de la Resolución de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua de la Autoridad Nacional del agua.

ARTICULO 4°. - Notificar la presente resolución, al señor MIRANDA ROMERO CARLOS ANTONIO, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TUMBES